



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 21-05-2013 07:11:12

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE96369 O1 Fol:2 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:712 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MUI  
**DESTINO:** Destino: EMPRESA CANAL CAPITAL/MYRIAM CASTIBLANCO  
**ASUNTO:** Asunto: SOLICITUD CONCEPTO PRESUPUESTAL  
**OBS:** Obs.:

Bogotá D.C.,

Doctora  
MYRIAM CASTIBLANCO CLAVIJO  
Subdirectora Financiera  
Empresa Canal Capital  
Avenida EL Dorado No. 66- 63 Piso 5°  
Ciudad

Asunto: Solicitud Concepto Presupuestal

Apreciada doctora Myriam:

En atención a su oficio S.G. 00932 radicado en esta Dirección bajo el No. 2013ER49811 el 20 de mayo de 2013, relacionado con la solicitud de concepto de acuerdo a las afirmaciones emitidas por la Contraloría Distrital en materia presupuestal, de manera atenta me permito atender su consulta en los siguientes términos:

**1.-"Teniendo en cuenta que el Plan Financiero se presenta en los meses de agosto y septiembre, en el cual se proyectan unos valores de cuentas por pagar acorde a lo gestionado al momento, pero al cierre de vigencia se incrementa las mismas y/o disminuyen, por lo anterior se podría determinar una mala planeación? Estas tienen un límite de incremento?"**

RESPUESTA:

El Plan Financiero como instrumento de Programación Presupuestal, dentro de las etapas de programación, incluye las estimaciones de cada uno de las operaciones efectivas donde contempla ingresos, gastos déficit y su fuente de financiación y de todos los gastos con su correspondiente fuente de financiación, dentro de los cuales se incluyen los valores de cuentas por pagar proyectadas antes de efectuar el cierre de la vigencia. Sin embargo, una vez realizado el cierre presupuestal y establecido los valores reales de las obligaciones por pagar, la Entidad debe adelantar las estrategias necesarias con el fin de cubrir presupuestalmente la totalidad de sus cuentas por pagar cuando estas sean superiores a las presupuestadas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 195 de 2007<sup>1</sup>.

En consecuencia, los procesos de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal son dinámicos, es decir, posibilitan dentro del marco legal vigente, los ajustes necesarios con el fin de lograr el uso eficiente de los recursos generando el impacto social esperado.

<sup>1</sup> "Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado"

2.-“La entidad recibió adiciones al presupuesto en las vigencias 2011 y 2012, mediante las siguientes Resoluciones de la Secretaría de Hacienda: SHD No. 413 del 20 de septiembre de 2011 de \$1.400 millones, SHD 101 del 22 de marzo de 2012 de \$1.200 millones, la Contraloría observa que no surtió el debido proceso ante el CONFIS, Cual es el procedimiento que se surte para estos casos”?

“Por otra parte la Contraloría observó que la Secretaría de Hacienda libera recursos de Inversión, para ser transferidos al Canal autorizándolo para financiar las necesidades relativas a Gastos de Operación, dice la Contraloría: “situación inconsistente por cuanto el Decreto 195 de 2007 contempla en su artículo 23 de Armonía Presupuestal”, ¿Canal Capital debe incluir en su presupuesto los recursos asignados por la Secretaría, en el mismo rubro de donde fueron liberados por parte de la Secretaría de Hacienda”?

RESPUESTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 714 de 1996, El Presupuesto Anual del Distrito Capital se compone de las siguientes partes: Presupuesto de Rentas e Ingresos, Presupuesto de Gastos y las Disposiciones Generales, estas últimas corresponden a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo periodo.

En este orden de ideas, respecto a las adiciones en mención, el Artículo 13 de las Disposiciones Generales de los Decretos 532 del 2010<sup>2</sup>, y 669 de 2011<sup>3</sup>, estableció:

**“ARTICULO 13. AJUSTE PRESUPUESTAL.** Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación para lo de su competencia”.

<sup>2</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 457 del 21 de diciembre de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá”

<sup>3</sup> “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento del Decreto 603 del 20 de diciembre de 2011; expedido por la Alcaldesa Mayor Designada de Bogotá, Distrito Capital”.



Acorde con la Disposición General citada y en conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 714 de 1996 y en el Artículo 1 del Decreto 396 de 1996, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió las Resoluciones Nos. SHD -000413 del 20 de septiembre de 2011 y SHD -000101 del 22 de marzo de 2012, mediante las cuales se aprobaron traslados presupuestales al interior del rubro presupuestal 3-3-2-02 – Otras Transferencias, operación presupuestal que incluye transferencia para Canal Capital, entidad que hace parte del Presupuesto General del Distrito Capital.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la normatividad citada, Canal Capital ajustó su presupuesto mediante las Resoluciones Nos. 097 -2011 del 21 de septiembre de 2011 y 012-2012 del 22 de marzo de 2012.

En el mismo sentido, Canal Capital, Empresa Industrial y Comercial del orden Distrital ajustó su presupuesto con los recursos transferidos por la Administración Central para financiar Gastos de Operación, de conformidad con lo contemplado en el Parágrafo del artículo 8º del Decreto 669 de 2011, el cual establece:

**“ARTICULO 8º. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO.**

(...)

**PARAGRAFO.** *No se constituirán como aportes patrimoniales, los recursos transferidos por la Administración Central (...) ni las transferencias entregadas a las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital para funcionamiento y operación determinadas así en el Plan de Cuentas” (Subrayado fuera de texto).*

**3.-“Con la Resolución 00401 del 11 de octubre de 2012, la Secretaría de Hacienda realiza un traslado a Canal Capital por valor de \$800 millones de “Gastos de Inversión de la Secretaría de Hacienda, dice la Contraloría: no obstante Canal Capital adiciona estos recursos a Gastos de Operación -Producción de Televisión, lo que constituye una destinación diferente a la establecida por Secretaría Distrital de Hacienda” ¿Al igual que la anterior adición, Canal Capital transgredió lo normado en el Decreto 195 de 2007 Artículos 23 y 20?**

RESPUESTA:

Como se anotó en el numeral anterior, Canal Capital, Empresa Industrial y Comercial del orden distrital ajustó su presupuesto, de conformidad con el Parágrafo del artículo 8º del Decreto 669 de 2011, el cual establece:

**“ARTICULO 8º. APORTES DE CAPITAL DEL DISTRITO.**

(...)

**PARAGRAFO.** *No se constituirán como aportes patrimoniales, los recursos transferidos por la Administración Central (...) ni las*



*transferencias entregadas a las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital para funcionamiento y operación, determinadas así en el Plan de Cuentas."*

Cabe señalar, que para la aprobación del Presupuesto de la vigencia, la Entidad solicita, con la respectiva justificación, los recursos que requiere para su Funcionamiento y Operación, los cuales de igual manera que con las modificaciones referidas, en la Secretaría Distrital de Hacienda se apropian en el rubro 3-3-2-02-09- Otras Transferencias - Canal Capital, para financiar los gastos de Funcionamiento y Operación de la Empresa.

Por lo expuesto y en conclusión, podemos señalar que la Empresa Canal Capital ha efectuado los trámites y procedimientos acorde con la normatividad vigente.

Cordialmente,

**PIEDAD MUÑOZ ROJAS**  
Directora Distrital de Presupuesto  
Pmunoz02@shd.gov.co

Aprobado por:	Flor María Garzón Perilla		Mayo 21 de 2013
Proyectado por:	Pedro Antonio Osorio Muñoz		Mayo 21 de 2013

